

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 060-2015-CAFED/GG

Callao, 20 de marzo de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO  
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

#### VISTOS:

El Memorándum N° 123-2015-CAFED/GIE, de fecha 10 de marzo de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 23-2015/SGL de fecha 12 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 23-2015/GA de fecha 12 de marzo de 2015, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0153-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 13 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC010 de fecha 18 de marzo de 2015, del Comité Especial Permanente; y, el Informe N° 207-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 054-2015-CAFED/GG, de fecha 06 de marzo de 2015, se aprobó el expediente técnico, presupuesto analítico desagregado, términos de referencia y especificaciones técnicas de la Actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, por un valor referencial que asciende a S/.1'037,077.44 (Un millón treinta y siete mil setenta y siete con 44/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 123-2015-CAFED/GIE, de fecha 10 de marzo de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicita se realice la contratación del Servicio de Especialista en Redes - Supervisor, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, para cuyo efecto remite la documentación que la sustenta;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 23-2015/SGL de fecha 12 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del SERVICIO DE 01 ESPECIALISTA EN REDES - SUPERVISOR PARA LA ACTIVIDAD **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, por un valor referencial de S/.30,000.00 (Treinta mil con 00/100 nuevos soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación, en el número de referencia 79 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 198-2015-CAFED-GPP de fecha 05 de marzo de 2015 y se ha realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece

el Mercado mediante Informe N° 048-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 18 de febrero de 2015;

Que, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 23-2015/GA de fecha 12 de marzo de 2015, la Gerencia de Administración aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del SERVICIO DE 01 ESPECIALISTA EN REDES - SUPERVISOR PARA LA ACTIVIDAD **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**;

Que, mediante Informe N° 0153-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 13 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Logística se dirige al Comité Especial Permanente remitiendo Expediente de Contratación debidamente aprobado del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del SERVICIO DE 01 ESPECIALISTA EN REDES - SUPERVISOR PARA LA ACTIVIDAD **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, a efectos que se proceda como corresponde;

Que, mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC010 de fecha 18 de marzo de 2015, el Comité Especial Permanente se dirige a la Gerencia General de CAFED, remitiendo para su aprobación las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico, para la contratación del SERVICIO DE 01 ESPECIALISTA EN REDES - SUPERVISOR PARA LA ACTIVIDAD **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**, el mismo que tiene como valor referencial S/.30,000.00 (Treinta mil con 00/100 nuevos soles). Asimismo, mediante Proveído N° 281 de fecha 20 de marzo de 2015 inserto en dicho documento, la Gerencia General remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y elaboración del proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Informe N° 207-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico, para la contratación del SERVICIO DE 01 ESPECIALISTA EN REDES - SUPERVISOR PARA LA ACTIVIDAD **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”**;

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases prescribiendo lo siguiente:

*“Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:*

- a) *Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye*

- tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;
- b) El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;
  - c) Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;
  - d) Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;
  - e) La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;
  - f) El Cronograma del Proceso de Selección;
  - g) El método de evaluación y calificación de propuestas;
  - h) La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;
  - i) El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;
  - j) Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,
  - k) Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.  
(...)"

Que, el artículo 39° del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, refiere en su segundo párrafo que "Las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley. En el caso de las Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes y servicios, las bases deberán contener las condiciones establecidas en los literales a), b), d), e), f), g), l) y k) del citado artículo de la Ley";

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: "La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)"

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "(...) Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE (...)"

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que "(...) El OSCE mediante



*Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección”;*

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico, para la contratación del SERVICIO DE 01 ESPECIALISTA EN REDES - SUPERVISOR PARA LA ACTIVIDAD “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015”;; con un valor referencial de S/.30,000.00 (Treinta mil con 00/100 nuevos soles).

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED